



Resolución Jefatural

N° 000028-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 de Febrero de 2021

VISTOS: el Memorando N° 000697-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000069-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Memorando N° 000203-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Oficio N° 678-2021-MINEDU/PP, el Memorando N° 000465-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 000124-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 0347-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000027-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta de Radicación N° 2-ACI-771-283, el Oficio N° 000111-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000012-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta de Radicación N° 2-ACI-771-282 y el Informe N° 000128-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2017, la Entidad convocó el Concurso Público N° 073-2017-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “*Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura*”; posteriormente, con fecha 07 de diciembre de 2017, suscribió el Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1’058,232.04 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos con 04/100 Soles), incluido todos los Impuestos de Ley, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1916-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de junio de 2018, la Entidad comunicó que el plazo de inicio de sus servicios se computará a partir del 13 de junio de 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08 de julio de 2019, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión por treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de agosto de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por doce (12) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 06 de agosto de 2019 al 18 de agosto de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de agosto de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la



Resolución Jefatural

Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veinte (20) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 18 de agosto de 2019 al 07 de setiembre de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 185-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Entidad rectificó la Resolución Jefatural N° 162-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la primera extensión del servicio de supervisión de obra respecto a la denominación de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de setiembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintiocho (28) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 07 de setiembre de 2019 al 05 de octubre de 2019, plazo que incluye los treinta los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 219-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la Cuarta Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintiocho (28) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 05 de octubre de 2019 al 02 de noviembre de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 233-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la Quinta Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintidós (22) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 02 de noviembre de 2019 al 24 de noviembre de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la Sexta Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintisiete (27) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 24 de noviembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente la Séptima Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintinueve (29) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 21 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de febrero de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente la



Resolución Jefatural

Octava Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintiocho (28) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 19 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 050-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de marzo de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente la Novena Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por veintisiete (27) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 16 de febrero de 2020 al 14 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de agosto de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente la Décima Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por diecinueve (19) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 14 de marzo de 2020 al 02 de abril de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Carta de Radicación N° 2-ACI-771-280, recibido por la Entidad el 16 de setiembre de 2020, el Supervisor presentó su informe final al Servicio de Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 605-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 30 de noviembre de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos, comprobantes de pago, factura y reporte de Carta Fianza Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 2089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de diciembre de 2020 a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 09-2020, la Entidad comunicó la conformidad del informe final de supervisión y habiendo cumplido con su última prestación, se aprecia que al día siguiente de esta notificación empezará a computarse el plazo para presentar la liquidación de su contrato, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta de Radicación N° 2-ACI-771-282, recibido por la Entidad el 17 de diciembre de 2020, el Supervisor remitió la liquidación de Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 830-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 18 de diciembre de 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 465-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual remite la liquidación presentada por el Supervisor y sus antecedentes, a fin de continuar con el proceso de liquidación del contrato de Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 04 de enero de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas solicitó al Equipo de Ejecución de Obras documentación complementaria respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, a fin de continuar con el proceso de liquidación;



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorándum N° 12-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 06 de enero de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se adjuntó documentación complementaria solicitada, para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000012-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 13 de enero de 2021, el Sub Equipo de Liquidaciones informó que se ha realizado la comparación de resultados con la liquidación presentada por el Supervisor, encontrándose observaciones respecto al cálculo de los reajustes, el reajuste de la mayores prestación por la ampliación de plazo N° 01, el cálculo de las mayores prestaciones por las extensiones de servicios N° 01 al 10 a cargo del Contratista ejecutor de la obra, el reintegro por las mayores prestaciones por las extensiones de servicio N° 01 al 10, y por las penalidades por mora; obteniendo como resultado que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 1'151,563.31 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor y en un saldo a cargo, como se detalla en el Anexo N° 21 de la liquidación, y a continuación:

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/	71,699.71
En IGV	S/	12,905.96

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

May. prest. a cargo del contratista ejecutor	S/	479.24
Penalidad	S/	29,572.73

Que, mediante Informe N° 000009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 13 de enero de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000012-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, el cual contiene las observaciones a la liquidación del Contrato de Supervisión, para que sea remitido al Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Oficio N° 000111-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de enero de 2021 a través de la Cedula de Notificación por medios electrónicos N° 015-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000012-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del referido Equipo, el cual contiene las observaciones a la liquidación del Contrato de Supervisión, para que emita su pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta de Radicación N° 2-ACI-771-283, recibida por la Entidad el 19 de enero de 2021, el Supervisor comunicó su acogimiento de las Observaciones N° 01, 02, 03, 04 y 05; manifestando que el saldo a favor del Supervisor en efectivo es por la suma de S/ 71,699.71 (Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y nueve con 71/100 Soles), en IGV la suma de S/ 12,905.96 (Doce Mil Novecientos Cinco con 96/100 Soles), un saldo a cargo por Mayores Prestaciones a Cargo de Contratista de obra la suma de S/ 479.24 (Cuatrocientos Setenta y Nueve con 24/100 Soles) incluye IGV y un Saldo a Cargo



Resolución Jefatural

del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 29,572.73 (Veintinueve Mil quinientos Setenta y Dos con 73/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000027-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 21 de enero de 2021, el Sub Equipo de Liquidaciones informó que la liquidación del contrato de supervisión quedó consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, en razón a que el Consultor emitió su consentimiento dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 1'151,563.31 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor y saldo a cargo, como se detalla en el Anexo 21 y de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/	71,699.71
En IGV	S/	12,905.96

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

May. prest. a cargo del contratista ejecutor	S/	479.24
Penalidad	S/	29,572.73

Que, mediante Informe N° 000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 21 de enero de 2021, el Equipo de Obras Culminadas remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000027-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, a fin que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 000347-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remite el Informe N° 000027-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, el cual cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de notificación correspondiente, toda vez que la liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Memorando N° 000124-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica observó el expediente del consentimiento de liquidación del Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto al extremo de acreditar la procedencia de la liquidación por no existir controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Memorando N° 000465-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000039-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas y el Informe N° 000041-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas y la suya, señalando que es necesario solicitar a la Procuraduría Pública del MINEDU emita pronunciamiento respecto a si el contrato de supervisión de obra, no tiene, ni ha tenido procesos arbitrales;

Que, mediante Oficio N° 678-2021-MINEDU/PP de fecha 03 de febrero de 2021, la Procuraduría Pública del MINEDU señaló que, de la revisión de su base



Resolución Jefatural

de datos y archivo, no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales respecto al Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000203-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 04 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Oficio N° 678-2021-MINEDU/PP, a través del cual la Procuraduría Pública del MINEDU señaló que, de la revisión de su base de datos y archivo, no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales respecto al Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones informó que la Procuraduría Pública del MINEDU a través del Oficio N° 678-2021-MINEDU/PP, señaló que no existen procesos conciliatorios o arbitrales respecto al Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000069-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 08 de febrero de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, a fin que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de notificación correspondiente, toda vez que la liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Memorando N° 000697-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de febrero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas y la suya, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de notificación correspondiente, toda vez que la liquidación se encuentra consentida;

Que, mediante Informe N° 000128-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que desde el punto de vista legal, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 073-2017-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *“Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura”*, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Sub Equipo de Liquidaciones en el Informe N° 000027-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el cual contiene las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación del contrato de supervisión, toda vez que el Supervisor dio conformidad a dichos cálculos dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; razón por la cual concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 1'151,563.31 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Supervisor en efectivo es por la suma de S/ 71,699.71 (Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y nueve con 71/100 Soles), en IGV la suma de S/ 12,905.96 (Doce Mil Novecientos Cinco con 96/100 Soles), un saldo a cargo por Mayores Prestaciones a Cargo de Contratista de obra la suma de S/ 479.24 (Cuatrocientos Setenta y Nueve con 24/100 Soles) inc. IGV y un Saldo a Cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 29,572.73 (Veintinueve Mil quinientos Setenta y Dos con 73/100 Soles);



Resolución Jefatural

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-



Resolución Jefatural

2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 504-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 073-2017-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Sechura – Piura”; a cargo de la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 1'151,563.31 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 31/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 71,699.71 (Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y nueve con 71/100 Soles) en Efectivo. S/ 12,905.96 (Doce Mil Novecientos Cinco con 96/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Monto a cargo del Supervisor	S/ 479.24 (Cuatrocientos Setenta y Nueve con 24/100 Soles) por Mayores Prestaciones a Cargo de Contratista de obra incluido Impuesto General a las Ventas. S/ 29,572.73 (Veintinueve Mil quinientos Setenta y Dos con 73/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ING. SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación